

## GERENCIA

Rectorado  
Avda. de Elvas, s/n.  
06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332.  
Fax: 924 289400

### **INSTRUCCIÓN 2/2016, DE 4 DE JULIO DE 2016, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE.**

La “Normativa reguladora de Cursos de Formación Permanente de la Universidad de Extremadura”, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de noviembre de 2010, establece el marco jurídico en el que se desarrollan las acciones formativas, distintas de las enseñanzas oficiales, que se llevan a cabo en la Universidad de Extremadura.

La experiencia en la tramitación de los expedientes relativos a la impartición de los cursos regulados por la precitada Normativa, nos lleva a considerar la necesidad de dictar las presentes instrucciones, con el fin de concretar algunos aspectos de la gestión de los mismos:

**Primera.-** Las personas que no ostentan la condición de Profesores de la Universidad de Extremadura e intervienen en la impartición de estos cursos, deberán suscribir la declaración que figura como ANEXO I al presente documento, señalando el apartado que le corresponda, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El personal al servicio de las administraciones públicas, está sujeto a la limitación de 75 h. anuales en este tipo de actividades ocasionales, por lo que suscribirá declaración a tal efecto.
- Los becarios estarán sujetos a las incompatibilidades que fijen las bases que regulan el disfrute de la beca, por lo que asumirán la responsabilidad en que pudiesen incurrir si ésta no resultase compatible su participación en la impartición de cursos.
- En la misma situación se encontrarían los jubilados o desempleados, que perciban algún tipo de prestación que les impidiese compatibilizar la actividad docente en los Cursos de Formación.

**Segunda.-** La competencia para la revisión de las propuestas de cursos impartidos en base a Convenios de Colaboración con otras entidades, públicas o privadas, regulados en el art. 42 y siguientes de la Normativa, corresponde al Servicio de Becas, Estudios de posgrado y Títulos propios, a los efectos de cumplimiento de la Normativa, tanto en su aspecto de organización docente, como económico.

Una vez finalizado el curso, la entidad colaboradora, presentará en el Servicio gestor, en un plazo no superior a tres meses, la justificación de los gastos realizados, con arreglo a los previstos en la memoria económica. La falta de justificación,

**GERENCIA**

Rectorado  
Avda. de Elvas, s/n.  
06006 Badajoz  
Tel.: 924 289332.  
Fax: 924 289400

desviación de las previsiones de la memoria económica o infracción de la normativa aplicable a la ejecución del gasto, podrá suponer la denuncia del convenio, con la prohibición de participación en la organización de nuevos cursos.

**Tercera.-** Con respecto a las memorias económicas, conviene establecer un límite general, en relación con los gastos devengados por desplazamientos, que no podrán superar el 25% de los gastos totales del curso; límite que también operará en el apartado de “otros gastos”, debiéndose concretarse éstos, mediante informe justificativo de su necesidad.

Asimismo, no podrán contemplarse gastos distintos a los de Dirección/Codirección para retribuir aquellas funciones relacionadas con la organización de los cursos, contempladas en el art. 51 de la Normativa reguladora.

En el caso de que, por circunstancias sobrevenidas, sea estrictamente necesario modificar la previsión de gastos, deberá solicitarse autorización con anterioridad al plazo de finalización del curso. En ningún caso se atenderán peticiones de modificaciones fuera del plazo fijado para su ejecución.

**Cuarta.-** Si tras la realización de Congresos, Jornadas u otros eventos de carácter científico, resulta un remanente económico, éste podrá reutilizarse en gastos relacionados con la docencia.

**Quinta.-** La expedición de certificaciones acreditativas de la matrícula de alumnos o relacionadas con la asistencia/ impartición de Cursos, será competencia del Director del mismo.

Badajoz, 4 de julio de 2016.

EL GERENTE,



Fdo. Luciano Cordero Saavedra.

D/Dª.:

con N.I.F. nº

y con domicilio en

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(Señalar con una X lo que proceda)

1\* No superar junto con el resto de retribuciones percibidas por este concepto, el límite señalado en el art. 5 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el art. 45.1. de la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria, modificado por Real Decreto 1450/1989, de 24 de noviembre.

2\* Que la presente actividad no tiene carácter permanente o habitual, ni supone junto con las ya desarrolladas en el presente ejercicio económico más de 75 horas/año, en virtud del artículo 19 apartado b) de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3\* Que no se encuentra sujeto a ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4\* Que ostenta la condición de Becario de \_\_\_\_\_, permitiendo las bases de la beca la impartición de Cursos de Formación Permanente.

5\* Que percibe pensión de jubilación que no resulta incompatible con la impartición de Cursos de Formación Permanente.

6\* Que percibe prestación por desempleo que no resulta incompatible con la impartición de Cursos de Formación Permanente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

El interesado

Fdo.: